

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL VINOS DE VALDEPEÑAS
-INTERVALDEPEÑAS -**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución y Denominación

Al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se constituye la asociación que se denominará **ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL VINOS DE VALDEPEÑAS -INTERVALDEPEÑAS-**.

INTERVALDEPEÑAS tramitará su reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria, en función del Decreto 24/2006, de 07-03-06, regulador de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias o normas que lo sustituyan y demás normas de desarrollo y aplicación.

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio se ubica en Calle Constitución nº 23, (13300) Valdepeñas (Ciudad Real), de Valdepeñas (Ciudad Real). La citada sede podrá modificarse mediante acuerdo de la Junta Directiva, dando cuenta a la Asamblea General, que deberá ratificar dicho acuerdo.

Artículo 3.- Personalidad jurídica

INTERVALDEPEÑAS goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros asociados y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, respondiendo en su organización y funcionamiento a principios democráticos. **INTERVALDEPEÑAS** carece de ánimo de lucro.

El patrimonio que posea **INTERVALDEPEÑAS** será propio e independiente respecto al de sus miembros asociados.

Artículo 4.- Régimen jurídico

INTERVALDEPEÑAS se registrará por las normas contenidas en estos Estatutos, sus Reglamentos de Régimen Interior si los hubiese, y por los acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos de Gobierno, y en lo no previsto se estará a lo establecido en las disposiciones legales que le sean de específica aplicación y, en especial, a lo dispuesto en el Decreto 24/2006, de 07-03-06, regulador de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, por la Ley 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad



Agroalimentaria de Castilla-La Mancha y la Ley 6/2022, de 29 de julio, de Viña y Vino de Castilla La Mancha o la normativa que sustituya a éstas.

Artículo 5.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de **INTERVALDEPEÑAS** se extiende a toda la Zona de Producción delimitada en el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Vitivinícola "Valdepeñas", pudiendo realizar cuantas acciones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, tanto dentro como fuera de su ámbito.

Artículo 6.- Ámbito profesional



INTERVALDEPEÑAS integrará organizaciones del ámbito autonómico de Castilla-La Mancha, y del ámbito territorial de la Zona de Producción del Vino con Denominación de Origen "Valdepeñas" que cuenten con personalidad jurídica reconocida y sin ánimo de lucro, y que sean representativas, por un lado, de la producción, y, por otro, de la transformación y comercialización del vino con Denominación de Origen "Valdepeñas".

INTERVALDEPEÑAS solicitará su reconocimiento como órgano de gestión de la Denominación de Origen "Valdepeñas" a la que se atribuye la promoción, defensa y representación de los vinos amparados por dicha figura de calidad.

Artículo 7.- Duración



INTERVALDEPEÑAS se constituye por tiempo indefinido y se disolverá por las causas establecidas y en las condiciones previstas en estos Estatutos.

TÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS



Artículo 8.- Fines y objetivos

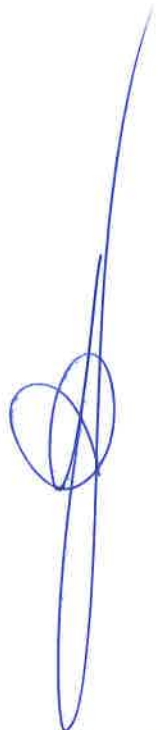


INTERVALDEPEÑAS se constituye como asociación para la representación y defensa de los intereses vitivinícolas (producción y transformación/comercialización) que conforman la Denominación de Origen "Valdepeñas" respecto a las finalidades que seguidamente se enumeran:



1.- Llevar a cabo actuaciones que permitan un mejor conocimiento, eficacia y transparencia de la producción y mercado, tanto interior como exterior, de la distribución, así como de las tendencias del consumo. La Interprofesional velará muy especialmente por el prestigio de la figura de calidad y por el respeto a las reglas de la leal competencia en el Sector, estableciendo mecanismos de regulación interna, estrictamente a los vinos acogidos a la Denominación de Origen "Valdepeñas" y denunciando, en su caso, cualquier uso incorrecto que operadores terceros puedan hacer del nombre protegido ante los órganos administrativos y/o judiciales competentes.



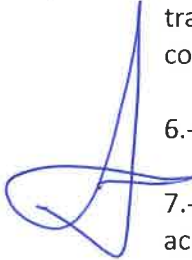


2.- Mejorar la calidad de los productos, y de todos los procesos que intervienen en la cadena Agroalimentaria, siempre dentro de las normas vigentes en cada momento, en la Denominación de Origen "Valdepeñas", instando las modificaciones de su pliego de condiciones y demás normas reglamentarias necesarias, y efectuando el seguimiento desde la fase de producción, hasta su llegada al consumidor final.

3.- Promover programas de Control de Calidad e Investigación y Desarrollo que impulsen los procesos de innovación de los productos acogidos a la Denominación de Origen Valdepeñas, así como programas de promoción de esta Denominación de Origen.

4.- Promocionar y difundir el conocimiento de las producciones del Vino con Denominación de Origen "Valdepeñas" en los mercados nacionales e internaciones.

5.- Promover actuaciones que faciliten una información adecuada a los intereses de los consumidores, creando una imagen pública de la Denominación de Origen Valdepeñas a través de acuerdos y convenios que expliquen, de forma eficaz, el beneficio que aporta al conjunto de la sociedad y, especialmente, al consumidor.



6.- Realizar actuaciones que tengan por objeto una mejor defensa del medio ambiente.

7.- Desarrollar acciones que permitan una permanente adaptación de los productos acogidos a la Denominación de Origen Valdepeñas, a las demandas del mercado, en especial, la promoción de la calidad, estímulo de la demanda y, en consecuencia, la mejora cualitativa y cuantitativa de la comercialización.



8.- Actuar como interlocutores con la Administración competente en cualquier tipo de negociación normativa o política relacionada con el Sector del Vino con Denominación de Origen "Valdepeñas", y gestionando los correspondientes registros de la figura de calidad donde se inscriban los operadores agroalimentarios y sus medios de producción de instalaciones, entre otros barricas y botelleros, siempre que la Asociación sea reconocida como órgano de gestión de la Denominación de Origen.



9.- Elaboración de contratos-tipo compatibles con la Normativa Comunitaria de la Unión Europea.

10.- Gestionar las cuotas obligatorias que, por acuerdo de la Asamblea General o reglamento interno, se pudieren establecer para la financiación de INTERVALDEPEÑAS.



12.- Difundir e incentivar el conocimiento del vino acogido a la Denominación de Origen Valdepeñas a través de cursos formativos o de catas y talleres didácticos, incluyendo la colaboración con otros organismos e instituciones.



13.- Potenciar la vinculación entre Vino de la Denominación de Origen Valdepeñas y Cultura a través de la organización de eventos o concursos.



14.- Promover la generación de contenidos informativos y creaciones audiovisuales para uso propio o de terceros, siempre que estos estén relacionados con la promoción del sector primario, la vitivinicultura y Cultura del Vino de la Denominación de Origen Valdepeñas.

Para alcanzar los fines y objetivos mencionados, **INTERVALDEPEÑAS** podrá colaborar con las distintas asociaciones o entidades privadas y administraciones públicas, en todos aquellos aspectos concernientes a su ámbito de actuación.

TITULO III

DE LOS ASOCIADOS

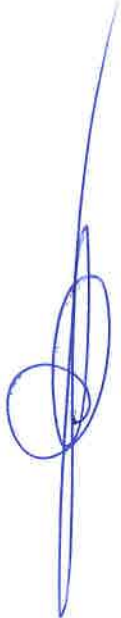
Artículo 9.- Organizaciones representativas fundadoras.

Serán organizaciones representativas fundadoras aquellas organizaciones de ámbito regional o del ámbito territorial de la zona de producción de la Denominación de Origen "Valdepeñas" que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 4.3 a) Decreto 24/2006, y representando a las ramas de la producción y comercialización/transformación, han suscrito el Acta de Constitución de **INTERVALDEPEÑAS**.

Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha, no obstante de la posibilidad que tiene reconocida en el artículo 4.2, letra b, in fine, del Decreto 24/2006, solo participará en **INTERVALDEPEÑAS** en el Registro A de organizaciones pertenecientes a la rama de la producción en función de las hectáreas titularidad de sus socios inscritas en la DO Valdepeñas.

Artículo 10.- Adquisición de la condición de nueva organización representativa asociada y clasificación en Registros.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 24/2006 o norma que lo sustituya, para formar parte a **INTERVALDEPEÑAS** las organizaciones deberán comprometerse al cumplimiento de los presentes estatutos y acuerdos de los órganos sociales de la asociación, estar reconocidos y acreditar representar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un 5% de los operadores de la rama profesional a la que pertenece (producción y transformación/comercialización).
2. Así mismo, en la rama de la producción podrá formar parte toda organización del ámbito territorial de la Denominación de Origen Valdepeñas que, con el mismo compromiso de cumplimiento estatutario, acredite representar al menos el 50% de los operadores de la rama profesional indicada y, al menos, una producción de uva que suponga un 3% de la producción final agraria a nivel regional.
3. Por lo que respecta a la rama de la transformación/comercialización podrá formar parte toda organización del ámbito territorial de la Denominación de Origen Valdepeñas que, con el mismo compromiso de cumplimiento, acredite representar al menos el 15% de los operadores de la rama profesional correspondiente a este ámbito.



4. Para adquirir la condición de asociado, la organización interesada dirigirá escrito de solicitud a su Junta Directiva, al que se acompañará:

- Copia de los Estatutos por los que se rige la asociación.
- Certificación de la composición de su Junta Directiva, acreditativa de la vigencia de su mandato para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación del acuerdo de la Asamblea General, celebrada con arreglo a sus Estatutos, donde conste el deseo de la asociación de incorporarse a la Asociación Interprofesional Vinos de Valdepeñas INTERVALDEPEÑAS, así como la designación de la persona que la represente para suscribir el acuerdo de incorporación.
- Documentación acreditativa de su grado de implantación y representatividad en el sector conforme al baremo establecido en el artículo 11 de los presentes Estatutos.



La presentación de la solicitud de ingreso implica la aceptación expresa y formal de los presentes Estatutos, de los Reglamentos de Régimen interior si los hubiese, de la obligatoriedad en la aceptación y cumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno, así como de las obligaciones que se deriven de ellos.



La Junta Directiva de INTERVALDEPEÑAS decidirá la aceptación o rechazo de la solicitud, en un plazo máximo de seis meses desde que tuviera entrada en su domicilio social. Durante este plazo, la Junta Directiva podrá recabar de la Organización peticionaria la documentación o aclaraciones que estime pertinentes a efectos de adoptar la oportuna decisión. El acuerdo que se adopte deberá ser ratificado en la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre. Si fuera contrario a la aceptación, la Organización rechazada podrá presentar, por una sola vez, nuevas alegaciones ante la Junta Directiva a efectos de su reconsideración por la Asamblea General.

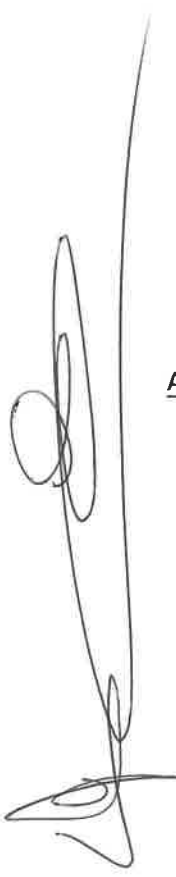


Hasta tanto en cuanto no sea aprobado el ingreso de la nueva Organización solicitante por parte de la Asamblea General, aquella no podrá participar en ningún órgano de INTERVALDEPEÑAS.



5. La inscripción en los registros de la asociación se realizará conforme a las reglas que a continuación se indican:

- 
- En el momento de ingreso en la asociación, la entidad socia resultará inscrita en el registro correspondiente conforme a lo siguiente:
 - Registro A. En este registro se incluirán las organizaciones pertenecientes a la rama de la producción.
 - Registro B. Este registro incluirá a las organizaciones pertenecientes a la rama de la transformación/comercialización.

- 
- Una misma entidad representativa asociada no podrá formar parte de forma simultánea en más de un registro, debiendo elegir una de ellas en el momento de su ingreso.

Artículo 11. Acreditación de la representatividad.

1. La representatividad de las organizaciones fundadoras de INTERVALDEPEÑAS será la que se establece en el Acta Constituyente de la asociación, la cual será revisada cada cuatro años, coincidiendo con los periodos electorales de renovación de cargos, en función de los criterios recogidos en el apartado tercero del presente artículo.
2. Para las organizaciones de nuevo ingreso, la representatividad acreditada por las mismas al momento de su ingreso en **INTERVALDEPEÑAS**, estará vigente durante cuatro años y se revisará igualmente cada cuatro años, coincidiendo con los periodos electorales de renovación de cargos en función de los criterios recogidos en el apartado tercero del presente artículo.
3. Los criterios de cálculo de la representatividad serán los siguientes:



1º) En la rama productora, el porcentaje de representatividad de cada asociación se obtendrá a partir de lo que acredite a fecha 31 de diciembre inmediato anterior al inicio del proceso de acreditación para su ingreso en **INTERVALDEPEÑAS**, tomando como base 100 el total de las hectáreas inscritas en la DOC de Valdepeñas, independientemente de la personalidad física o jurídica de sus titulares. Para ello se tomará en consideración la documentación acreditativa que las organizaciones presenten a INTERVALDEPEÑAS de su grado de implantación al momento de su ingreso, pudiendo solicitar, si fuese necesario, información adicional a la Consejería de Agricultura.



No obstante, si todas las organizaciones de la rama de la producción lo acuerdan de manera unánime, podrán reconocerse mutuamente el grado de representatividad de cada una de ellas.



2º) En la rama de la transformación/comercialización, el porcentaje de representatividad de cada asociación se obtendrá a partir de lo que acredite, tomando como base 100 el total de la comercialización de vino embotellado de las bodegas embotelladoras inscritas en la DO Valdepeñas en los tres años naturales inmediatamente anteriores al inicio del proceso de acreditación para su ingreso en **INTERVALDEPEÑAS** independientemente de la personalidad física o jurídica de sus titulares. Para ello, y respecto de los ejercicios en los que la Consejería de Agricultura cuente con datos al respecto, se solicitará a la misma que facilite sus respectivos datos a cada una de las bodegas asociadas a cada organización. Para los sucesivos años en los que sea INTERVALDEPEÑAS el órgano de gestión de la Denominación de Origen Valdepeñas, será ésta quien facilite los datos a cada una de dichas bodegas.



No obstante, si todas las organizaciones de la rama de la transformación/comercialización lo acuerdan de manera unánime, podrán reconocerse mutuamente el grado de representatividad de cada una de ellas.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de asociado

1.- Se perderá la condición de asociado por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia expuesta mediante escrito dirigido al Presidente de **INTERVALDEPEÑAS**, con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha en que se desee causar baja. La Junta Directiva de **INTERVALDEPEÑAS** podrá, si lo considera necesario, aceptar la baja del asociado con carácter inmediato a su presentación.
- b) Por no cumplir los porcentajes de representatividad establecidos reglamentariamente.
- c) Por incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos o acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno.
- d) Específicamente, por incumplimiento de las obligaciones de pago tipificada como falta muy grave en el artículo 38.3 a) de estos Estatutos cuya resolución por parte de la Junta Directiva conlleve la sanción disciplinaria de expulsión.

2.- Si la Junta Directiva estimase que concurre alguno de los supuestos anteriores, salvo el de baja voluntaria, instruirá el correspondiente expediente de exclusión conforme a lo previsto en estos Estatutos. En la tramitación del expediente, se dará trámite de audiencia a la organización expedientada, si bien no tendrá derecho de voto en la resolución del mismo.

3.- Para que prospere el acuerdo de exclusión se requerirá la mayoría prevista en el apartado 1º del artículo 29, si bien referida a los votos con capacidad de ser emitidos, esto es, excluyendo del cómputo los votos de la organización expedientada. El acuerdo de la Junta Directiva podrá conllevar, si así lo determina, la suspensión provisional de los derechos de la organización en cuestión, en tanto se ratifica por la Asamblea General. Contra el acuerdo adoptado por la Junta Directiva, la Organización afectada podrá presentar impugnación ante la Asamblea General. En todo caso, la decisión de exclusión deberá ratificarse, con la misma mayoría, en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 13.- Reingreso de asociados

El asociado que haya causado baja podrá solicitar su reingreso, que se acordará por decisión de la Junta Directiva ratificada por la Asamblea General, pudiéndose exigir el pago de las cuotas devengadas durante el período que dejó de pertenecer a **INTERVALDEPEÑAS**, y fijar medidas preventivas si fuera procedente.

Artículo 14.- Libros y registros de la asociación

Como sistema de constancia de la composición de **INTERVALDEPEÑAS**, se establece un Registro de miembros asociados de acuerdo con el artículo 10.3 del presente texto



debidamente diligenciado, en el que se hará constar la fecha de adquisición de la condición de socios y, en su caso, de su baja o exclusión.

Se llevará, asimismo, un Libro Registro de Actas en el que se dejará constancia de los acuerdos que se adopten en los órganos sociales de **INTERVALDEPEÑAS** con expresión del respaldo obtenido para dicho acuerdo.

Por último, la Organización contará con un Libro Registro de Marcas, en las que se incluirán las marcas que hicieran uso de la figura de calidad de la D.O. Valdepeñas.

La cumplimentación y diligenciado de ambos Registros será competencia y responsabilidad del secretario de la Junta Directiva.



Artículo 15.- Derechos de los asociados

1.- Designar, según sus propias normas de funcionamiento, a sus representantes para los órganos colegiados.

2.- Elegir y ser elegido para los puestos de representación y gobierno, mediante sufragio libre y secreto.



3.- Informar y ser informados de todas las actuaciones de **INTERVALDEPEÑAS** y de cuantas cuestiones puedan afectarles.

4.- Examinar, en la forma que se determine, los libros de contabilidad u otra documentación que refleje la marcha económica de **INTERVALDEPEÑAS**, así como las Actas y la información de todo tipo de que se disponga en relación con sus objetivos.



5.- Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de la Asamblea General y en los demás órganos de Gobierno, cuando sea miembro de los mismos.



6.- Censurar mediante la oportuna moción presentada ante el órgano adecuado de **INTERVALDEPEÑAS**, la labor de cualquier órgano colegiado o individual en sus funciones de representación, dirección o gestión.

7.- Formar parte de las comisiones designadas para el estudio, gestión o defensa de los intereses comunes de **INTERVALDEPEÑAS**, siempre que para ello hubiese sido designado por el órgano competente.

8.- Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional, y formular propuestas y peticiones a sus representantes de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias.



9.- Utilizar las instalaciones y servicios de que pueda disponer **INTERVALDEPEÑAS** en la forma que sus órganos dispongan.

10.- Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos, e instar a la Junta Directiva para que interponga las acciones o recursos que puedan beneficiar a

los intereses comunes de INTERVALDEPEÑAS.

11.- Cualquier otro derecho reconocido o que se establezca de forma estatutaria o reglamentaria.

Artículo 16.- Deberes de las organizaciones representativas asociadas

1.- Asistir y participar en las reuniones de los órganos de gobierno, gestión y administración, así como grupos de trabajo, comisiones, etc., o cualquier otro para el que se requiera su presencia y fuera citado debidamente.

2.- Participar en la elección de los cargos de INTERVALDEPEÑAS en la forma que determinen los Estatutos y Reglamentos de esta.

3.- Ajustar su actuación profesional y asociativa a la legislación, principios básicos y espíritu que inspiran a INTERVALDEPEÑAS , colaborando en su buen funcionamiento y poniendo en conocimiento de los órganos competentes, aquellas actuaciones individuales que pudieran afectar a los acuerdos y actuaciones de esta.

4.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes de INTERVALDEPEÑAS .

5.- Contribuir al sostenimiento económico de INTERVALDEPEÑAS , mediante las cuotas y aportaciones que válidamente se establezcan.

6.- Remitir a INTERVALDEPEÑAS la documentación necesaria para la acreditación por ésta de las obligaciones que establece la normativa reguladora ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TITULO IV

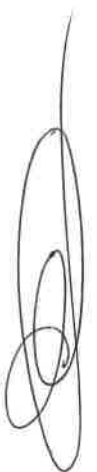
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo I. Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 17. -Órganos de Gobierno y Administración

Los órganos de gobierno y administración de INTERVALDEPEÑAS son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Las personas físicas que ocupen los cargos en estos órganos sociales serán designadas por las organizaciones miembros tanto en la rama de la Producción como en la rama de la Transformación /Comercialización.



Artículo 18.- Asamblea General

1.- La Asamblea General, constituida por los socios de la asociación, es el órgano supremo de expresión democrática de la voluntad social de la asociación interprofesional. Todas las organizaciones socias, incluso los que votaran en contra o se abstuvieron y los no asistentes quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado conforme a las leyes y estos estatutos.

2.- Las Organizaciones designarán libremente a sus representantes, que recibirán la denominación de "vocales" y deberán estar debidamente apoderados para el ejercicio de sus funciones.

Su composición tendrá carácter paritario entre las organizaciones de la rama de la Producción y la rama de la Transformación/Comercialización.



3.- En la Asamblea General existirá un número máximo total de 20 vocales, 10 como máximo para la rama de la producción y 10 como máximo para la rama de la transformación /comercialización.

Cada Organización tendrá derecho a nombrar un número de vocales proporcional a los votos de que sea titular, teniendo en todo caso un vocal como mínimo.



Las organizaciones a las que corresponda designar varios vocales para que les representen, deberán actuar bajo el principio de "unidad de voto", de manera que se nombrará a uno de ellos para que ejerza, en nombre de todos los vocales de la misma organización, el derecho de voto en el sentido que decida la organización.



4.- La Asamblea tendrá un número total de 600 votos, de los que corresponderán el 50% a la rama de la transformación/comercialización (300 votos) y el 50% a la rama de la producción (300 votos).

Los votos de cada rama (300) se repartirán de la siguiente manera:

- 
- Registro A, rama productora: en la rama de la producción los votos se repartirán en la forma establecida en el artículo 11.3.1º "Acreditación de la Representatividad" de los presente Estatutos.
 - Registro B, rama de la transformación/comercialización: en la rama de la transformación/comercialización, los votos se repartirán en la forma establecida en el artículo 11.3.2º "Acreditación de la representatividad" de los presentes Estatutos.



El grado de representación de cada Asociación miembro deberá actualizarse coincidiendo con el momento en que se haya de iniciar el proceso electoral para la elección de los órganos sociales de la asociación interprofesional y constar debidamente actualizado en el Libro Registro de Miembros que se expida al efecto y de cuya custodia y actualización estará encargado el Secretario.



5.- Los Vocales junto a los componentes de la Mesa de la Asamblea formarán la Asamblea General. Los Vocales asistentes a la Asamblea General no tendrán ningún tipo de retribución.

6.- Las organizaciones podrán sustituir o cesar a sus representantes, nombrando a uno nuevo mediante comunicación escrita a la Junta Directiva. En los supuestos de dimisión de un vocal, la organización a la que perteneciese el mismo, deberá nombrar un nuevo titular en el plazo de 15 días a contar desde la dimisión de aquel.

Artículo 19.- Constitución de la Asamblea General

1.- La Asamblea General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria si concurrieran presentes y con acreditación de representación, la totalidad de los votos de cada uno de las ramas profesionales, y en segunda, si asisten o están representados al menos el 51% del total de votos del total de la Asamblea y al menos un 15% de los votos de cada rama profesional, salvo en el caso de la Asamblea General Universal.

El régimen aplicado para la constitución de la Asamblea se mantendrá hasta el final de la sesión, con independencia de los miembros que durante la misma pudieran excusar su asistencia o abandonar la reunión.

En caso de ausencia de los vocales titulares, podrán delegar su representación en los vocales titulares de otra organización de la misma rama. La ausencia de cualquier organización, a pesar de haber sido debidamente convocada, sin que haya conferido representación a favor de otra organización de la misma rama, conllevará que los porcentajes de adopción de acuerdos se entiendan referidos a los votos presentes y representados.

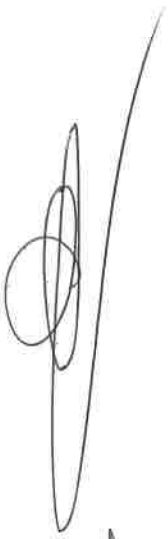
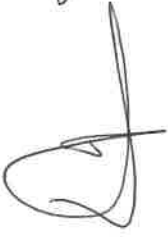
2.- Las reuniones de la Asamblea podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales-

3.- A propuesta del Presidente o de un tercio de los vocales de cualquiera de las dos ramas, podrán requerirse la asistencia de las reuniones de la Asamblea General a los asesores contratados por INTERVALDEPEÑAS para prestar asistencia técnica a la Asamblea. Los representantes de cada una de las organizaciones **no** podrán ser asistidos ni acompañados de otros asesores particulares.

Artículo 20.- Competencia y facultades

Son facultades y competencias de la Asamblea General:

1. Ratificar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva designados por los asociados de la Organización Interprofesional Vino D.O. Valdepeñas así como acordar el cese de los mismos.
2. La constitución, fusión, absorción y disolución de la Organización Interprofesional Vino D.O. Valdepeñas, nombrando al efecto y para este último supuesto cuatro liquidadores, dos por la rama productora y dos por la rama transformadora-comercializadora.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
3. Modificar Estatutos y aprobar los Reglamentos.
 4. Ratificar la incorporación y separación de asociados o, en su caso, revocar dichas decisiones.
 5. Aprobar los balances y cuentas, y examinar la gestión de la Junta Directiva.
 6. Aprobar los programas, planes de actuación y los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
 7. Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias.
 8. Acordar la adjudicación, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
 9. Ratificar el cambio de domicilio social en su caso.
 10. Ratificar acuerdos de asociación con otras organizaciones interprofesionales tomados por la Junta Directiva.
 11. Ratificar acuerdos y propuestas de la Junta Directiva, en la medida que se prevea expresamente en estos Estatutos.
 12. Adoptar acuerdos de extensión de norma.
 13. Aprobación de las propuestas de pliegos de condiciones, así como sus modificaciones.
 14. Ratificar los baremos de representatividad a efectos de la participación de los asociados de la Organización Interprofesional Vino D.O. Valdepeñas en sus Órganos de Gobierno, a propuesta de la Junta Directiva
 15. Acordar la creación de comisiones y/o grupos de trabajo.
 16. Nombrar auditor contable cuando resulte necesario.
 17. Adoptar acuerdos sobre cualquier asunto que someta a su consideración la Junta Directiva.

Artículo 21.- Asamblea General Ordinaria

Se reunirá una vez al año para debatir los temas de su competencia que hayan sido incluidos en el Orden del Día y, en todo caso, antes de transcurrir el primer semestre, para la aprobación de las cuentas anuales y la memoria de gestión del año anterior, así como el informe de la auditoría, y el presupuesto del ejercicio en curso y, en su caso, el estado de la representatividad, la ratificación de la integración de los nuevos asociados y el estado de la representatividad al inicio de ejercicio conforme a las altas de los nuevos asociados.

Artículo 22.- Asamblea General Extraordinaria

La Junta Directiva, a través de su Presidencia, convocará a la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente. También lo hará cuando lo solicite un número de miembros no inferior a un 15% de los votos de INTERVALDEPEÑAS y que sean representativos de dos organizaciones.

Los solicitantes, cumpliendo los anteriores requisitos, deberán expresar en la petición los asuntos específicos a tratar en la reunión y la Asamblea, recogiendo en su convocatoria dicho contenido, deberá celebrarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la solicitud tenga entrada en la sede social de la Interprofesional.

Artículo 23.- Asamblea General Universal

La Asamblea General se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todas las organizaciones de INTERVALDEPEÑAS y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea, que tendrá carácter de Universal.

En cuanto a su régimen de funcionamiento se estará a lo dispuesto en los presentes Estatutos para la Asamblea General. En todo caso, una vez formada la Mesa de la Asamblea Universal, se deberá establecer y aprobar el correspondiente Orden del Día.

Artículo 24.- Convocatorias

Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, mediante convocatoria remitida por el Presidente, comprensiva del Orden del Día, fecha, lugar y hora de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria, y será enviada con una antelación de 10 días naturales como mínimo a la fecha de su celebración a los representantes de cada organización y, además, a las sedes sociales o correos electrónicos que hayan designado todas las organizaciones a efectos de notificaciones.

Artículo 25.- Mesa y Actas

La Asamblea estará compuesta por los vocales y la Mesa de la Asamblea. Esta última se formará por el Presidente de INTERVALDEPEÑAS, que presidirá la Asamblea, el vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva. Los componentes de la Mesa tendrán derecho a voz y voto, salvo que el Presidente sea independiente que tendrá voz, pero no voto.

Las organizaciones representativas que conforman las dos ramas de INTERVALDEPEÑAS estarán representadas en las Asambleas Generales por sus respectivos vocales.

De las sesiones de la Asamblea se levantarán las correspondientes actas por el Secretario y los acuerdos adoptados se plasmarán en un Libro de Actas, siendo firmados por el Secretario y el Presidente.

Las Actas serán aprobadas por la propia Asamblea en la siguiente sesión o por la Junta Directiva mediante delegación de la propia Asamblea. La Junta Directiva procederá a su aprobación en la primera sesión que celebre. Cualquiera que sea la fórmula de su aprobación, las decisiones y acuerdos serán ejecutivos desde la fecha de su adopción por la Asamblea.

El Secretario remitirá en el plazo máximo de 15 días desde su aprobación un ejemplar de las actas a cada una de las organizaciones y procederá a su archivo y custodia.

Artículo 26.- Junta Directiva

1.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de representación, gobierno y de gestión



permanente de la Interprofesional.

2.- La Junta Directiva estará formada por un máximo de 10 miembros y deberá garantizar el principio de paridad, correspondiendo 5 cargos para la rama de la producción y 5 cargos para la rama de la transformación/comercialización, debiendo existir, al menos, un representante de cada una de las organizaciones integradas en-INTERVALDEPEÑAS.

Los cargos serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1 a 6 que serán elegidos por la Asamblea General respetando la paridad entre las dos ramas profesionales, producción y transformación-comercialización.



Cada organización, designará a sus representantes titulares y suplentes en proporción a los votos que se le hayan asignado en la Asamblea General.

La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años sin perjuicio de que puedan ser reelegidos por nuevos periodos, cesando en su totalidad al acabar dicho período. A la finalización de cada mandato, la Junta Directiva saliente continuará en funciones hasta el momento de la celebración de la Asamblea General en la que se proceda al nombramiento de la nueva Junta Directiva. Igualmente, podrán ser separados los cargos por la organización que los designó debiendo, en este caso, cubrir la vacante la organización de la que provenga en la siguiente Asamblea General que se celebre



3.- La Asamblea General podrá elegir a un presidente independiente entre los candidatos que, por su reconocida autoridad o experiencia y conocimiento en el sector vitivinícola y/o agroalimentario, sea de consenso de todas las organizaciones de las ramas de la producción y transformación/comercialización. En este caso, el presidente tendrá voz, pero no voto en la Junta Directiva.



4.- En caso de que no se llegue a un acuerdo con el quorum de votación suficiente sobre el nombramiento de los cargos por la Asamblea General según la mayoría del art. 29.1, la elección corresponderá exclusivamente a la rama profesional a la que por alternancia el corresponda ostentar la Presidencia y que junto al Presidente también elegirá al Tesorero, mientras que la otra rama hará lo mismo en cuanto al nombramiento de los cargos de Vicepresidente y Secretario.



5.- En el supuesto de que esa discrepancia tuviere lugar con la constitución de la Asociación INTERVALDEPEÑAS, a falta de acuerdo y con carácter excepcional para los primeros cuatro años de funcionamiento de la asociación, se realizaría por sorteo para determinar a qué rama le corresponde nombrar los cargos de Presidente y Secretario y, a mitad de mandato (dos años), la Presidencia y la Tesorería pasarán a ser ejercidas por quienes ostentaron los cargos de Vicepresidencia y Secretaría, para facilitar la alternancia entre ramas.



Transcurrido este primer periodo de mandato, la siguiente renovación de cargos se realizará para un periodo ordinario completo de cuatro años conforme a las reglas previstas en el resto de apartados de este artículo, mediante elección por parte de la Asamblea General o, en el supuesto del apartado 4º de este artículo, comenzando por la rama que presidió los primeros dos años iniciales.

La Asamblea General podrá determinar otras modalidades de alternancia.

5.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser sustituidos por la Organización a la que pertenezcan. En este caso, y en la siguiente Junta Directiva que se celebre, se cubrirá la vacante por la Organización de la que provenga el separado, siendo ratificado en la próxima Asamblea General. Si la organización a la que perteneciera la Presidencia decidiera sustituir a su representante, se entenderá que se produce vacante de la Presidencia y se deberá elegir de entre los vocales de la misma rama que ostentaba la Presidencia, por el periodo que reste por cumplir su mandato. Dicho nombramiento se ratificará en la siguiente Asamblea General, que se celebrará en un plazo máximo de un mes desde la fecha de la sustitución.

6.- La Junta Directiva tendrá un máximo de 600 votos, de los que 300 corresponderán a los miembros designados por las organizaciones de la rama de la producción y 300 a los miembros designados por las organizaciones de la rama de la transformación/comercialización, siguiendo los mismos criterios y límites para su asignación que los previstos para la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva que representen a sus correspondientes organizaciones ejercerán su voto bajo igual principio de "unidad de voto".

7.- En la Asamblea que se ratifique la nueva Junta Directiva y previo acuerdo de sus componentes, éstos designarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, cargos que deberán ser ratificados en la misma Asamblea.

8.- Los cargos y funciones de los miembros de la Junta Directiva no serán delegables. En caso de ausencia del presidente, este será sustituido por el vicepresidente, y en caso de ausencia del secretario, este será sustituido por el tesorero.

En los supuestos en que el cargo de presidente haya quedado vacante por dimisión o cese de su titular, se deberá proceder a la elección de nuevo presidente por la Asamblea General en el plazo máximo de dos meses desde que el cargo quedase vacante.

En el caso de ausencia justificada de los vocales titulares a una reunión de la junta directiva, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. No caben delegaciones de una organización en favor de otra, ni aun dentro de la misma rama de actividad.

9.- El Presidente de la Junta Directiva lo será de INTERVALDEPEÑAS y ostentará la representación legal de ésta ante cualquier Entidad pública y/o privada, Administraciones, organismos, etc., así como ante instancias judiciales y de mediación y arbitraje, sin perjuicio de las representaciones y apoderamientos que la Junta Directiva pueda otorgar en favor de otras personas. Presidirá las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, ordenando los debates y votaciones, y ejercerá cualquier función que le fuera atribuida específicamente.

10.- El Secretario de **INTERVALDEPEÑAS** levantará actas y extenderá las certificaciones oportunas con el visto bueno del Presidente, auxiliará a éste y al Vicepresidente en el



desarrollo de sus funciones, ejerciendo el desempeño de cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva o se recoja en Estatutos o Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 27.- Funciones de la Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:



1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, proponiendo al efecto los Reglamentos o disposiciones internas que sean necesarias, así como ejecutar o mandar ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

2.- Regir y gestionar la actividad del **INTERVALDEPEÑAS** elaborando al efecto el plan o programa de actividades y presupuesto para cada ejercicio y proponerlo a la consideración de la Asamblea General.

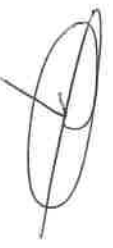
3.- Gestionar el reconocimiento de **INTERVALDEPEÑAS** como Organización Interprofesional Agroalimentaria ante la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, así como aprobar los acuerdos relativos a las finalidades contempladas en el Artículo 8, de estos Estatutos, procediendo a su oportuno control y seguimiento.



4.- Representar a **INTERVALDEPEÑAS** ante toda clase de Entidades y Organismos públicos y/o privados de cualquier ámbito, por si misma o a través de quien delegue.



5.- Defensa y gestión, por los medios legales y/o convencionales pertinentes, de los intereses Interprofesionales comunes al conjunto de los miembros de **INTERVALDEPEÑAS**, otorgando si fueran necesario los oportunos poderes, incluyendo la designación de abogados y procuradores, interponiendo recursos y ejercitando acciones de todo tipo contra actos, acuerdos o disposiciones que puedan afectar a los intereses de la Asociación.



6.- Solicitar o suscribir con las Administraciones de cualquier ámbito territorial, o con Entidades privadas, cuantas subvenciones y convenios sean precisos para un mejor desarrollo de los fines y objetivos de **INTERVALDEPEÑAS** .

7.- Remitir a la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez se proceda a su reconocimiento de inscripción en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y dentro del plazo que se estipula en la normativa que las desarrolla, la memoria anual de actividades, liquidación del último ejercicio debidamente auditado, y el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como cualquier otra documentación exigible.



8.- Mediar en las posibles contradicciones de intereses de los miembros de la Interprofesional.

9.- Contratar el personal que estime necesario según las circunstancias, así como fijar sus cometidos laborales y retribuciones.



10.- Crear las Comisiones Consultivas y de Seguimiento que se consideren necesarias y trasladar a las mismas cuestiones relativas a la interpretación y aplicación de los vigentes Estatutos o Reglamentos de **INTERVALDEPEÑAS** o, en su caso, para el seguimiento de los contratos-tipo que procedan.

11.- Establecer la cuantía de cualquier retribución o indemnización por servicios o trabajos necesarios para el buen funcionamiento de **INTERVALDEPEÑAS**.

13.- Asumir aquellas atribuciones que no estén encomendadas expresamente a la Asamblea General, o bien que ésta delegue en la Junta Directiva.

Artículo 28.- Funcionamiento de la Junta Directiva

1. Las sesiones se convocarán por orden del Presidente, por escrito y con una antelación de 10 días naturales a su celebración. En sus reuniones podrán debatirse toda clase de asuntos de su competencia, aunque no figuren en el Orden del Día, cuando tengan carácter inaplazable y si así se acuerde por mayoría de dos tercios de los asociados de cada rama al comienzo de la reunión.

En caso de urgencia o necesidad extraordinaria, podrá flexibilizarse la antelación mínima exigible para la convocatoria de la Junta Directiva, remitiéndose el Orden del día con 48 horas de antelación a su celebración.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes y/o representados por escrito, la totalidad de los votos de cada una de las ramas profesionales, y en segunda, si asisten o están representados el 51% de los votos que representen los miembros de la Junta directiva, sin distinción de ramas. El régimen aplicado para la constitución de la Junta Directiva se mantendrá hasta el final de la sesión, con independencia de los miembros que durante la sesión pudieran excusar su asistencia o abandonar la reunión.

3. Deberá reunirse como mínimo una vez al trimestre, y siempre que lo considere necesario el Presidente, o cuando lo solicite al menos 10 por ciento de los votos de la Junta Directiva que representen al menos dos organizaciones. En este último caso, se incluirán en el Orden del Día los asuntos consignados en la petición, y la reunión tendrá que convocarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud por la Presidencia.

4. Los acuerdos se plasmarán en un Libro de Actas, que será firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente o, si procede, sus sustitutos. Del mismo modo, se librarán las certificaciones que sean necesarias.

5. A propuesta del Presidente o de un tercio de los vocales de cualquiera de las dos ramas, podrán requerirse la asistencia de las reuniones de la Junta Directiva los asesores contratados por INTERVALDEPEÑAS para prestar asistencia técnica a la Junta. Los vocales de cada una de las organizaciones no podrán estar asistidos o acompañados por otros asesores particulares.

Artículo 29.- Disposiciones comunes a la Asamblea General y Junta Directiva: régimen de votaciones y adopción de acuerdos.

1.- Para la adopción de acuerdos en la Asamblea General y en la Junta Directiva, se requerirá el voto favorable de un número de votos que, en su conjunto, sea igual o superior al 80% del total de votos presentes y representados y, además, cuente con el voto favorable de, al menos, el 50% de los votos presentes o representados de cada rama profesional

2.- No obstante, será suficiente el voto favorable de un número de votos que, en su conjunto, sea superior al 51% del total de votos presentes y representados en dichos órganos sociales y, además, cuente con el voto favorable de, al menos, el 15% de los votos presentes o representados de cada rama profesional, para cualquier asunto concerniente a la gestión y tráfico ordinario de la asociación interprofesional, en materias tales como:

- a) Convocatorias y fijación del orden del día de las Juntas Directivas y Asambleas Generales, así como aprobación de las actas de las mismas.
- b) Gestión de la homologación de la asociación como organización interprofesional, adoptar los acuerdos precisos para el cumplimiento de las finalidades contempladas en el artículo 8 de estos Estatutos y remitir a la administración la documentación necesaria para el mantenimiento de tal reconocimiento.
- c) Ratificación de los miembros de la Junta Directiva designados por las asociaciones miembros de la interprofesional.
- d) Contratación, cese, fijación de retribuciones e indemnizaciones de personal laboral de la asociación, asesores jurídicos, fiscales, laborales y auditores externos.
- e) Contratación y cese de cualquier otra empresa proveedora o profesional externo necesario para la prestación de cualquier servicio relacionado con la actividad o gestión ordinaria de la asociación interprofesional.
- f) Solicitud de todo tipo de subvenciones y ayudas a los diferentes organismos oficiales, así como la justificación de inversiones y gastos corrientes necesarios para la obtención de las mismas.
- g) Abrir y cancelar cuentas corrientes o cualquier otro tipo de producto financiero en entidades financieras, reconocimiento de firmas autorizadas y régimen de disposición de fondos en las mismas, así como la contratación de pólizas de crédito o préstamos necesarios para dotar de liquidez y fondos a la asociación para el desarrollo de su plan de actuación anual.
- h) Autorización para solicitar avales, en garantía de subvenciones oficiales.
- i) Aprobación del informe anual de vendimia.
- j) Calificación de la calidad de la añada.
- k) Aprobación de las actuaciones de marketing, asistencia a ferias comerciales, organización actos de promoción, publicidad, ferias del vino y similares que pongan en valor la denominación de origen, siempre que su límite de gasto por actuación no sea superior a 20.000 euros.
- l) Compras de material y equipamiento de oficinas, hasta un máximo de 50.000 euros anuales.
- m) Obsequios y atenciones a las asociaciones de la comarca de Valdepeñas hasta un máximo de 5.000 euros / anuales.
- n) Tanto la propuesta de la Junta Directiva como la posterior aprobación por igual mayoría en la Asamblea General de la incorporación a otras organizaciones

interprofesionales, asociaciones nacionales de Denominaciones de origen o constitución de federaciones o integración en ellas.

- o) Acuerdo de solicitud de información a la administración sobre cuestiones relativas a la certificación y control de los vinos calificados con denominación de origen.
- p) Aprobación de las normas y plazos para la actualización del censo de productores y elaboradores adscritos a la asociación.
- q) Implantación de sistemas y referenciales de calidad de procesos en la asociación interprofesional.
- r) Redacción del proyecto de plan de actuación y de presupuesto de ejecución del mismo por la Junta Directiva para su posterior aprobación Asamblea General.
- s) Formulación de las cuentas anuales e informe de gestión por la Junta Directiva y su posterior aprobación por igual mayoría en la Asamblea General.
- t) Reglamentar el régimen de los servicios y actividades generales de la asociación.
- u) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y otorgamiento de poderes para abogados y/o procuradores.
- v) Propuesta por la Junta Directiva y ratificación por igual mayoría en la Asamblea General del cambio de domicilio social dentro de la localidad de Valdepeñas.
- w) Constitución y régimen de funcionamiento de comisiones consultivas.
- x) Constitución y régimen de funcionamiento de comisiones consultivas y de seguimiento.

Se establece como excepción sobre el régimen de acuerdos, lo previsto en el art. 26.4 para el nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero.

Capítulo II.- Otros Órganos de la Asociación

Artículo 30.- Comisiones Consultivas

En función de las necesidades que existan en cada momento, la Asamblea General podrá crear una o varias Comisiones Consultivas, a las que podrán pertenecer representantes de las distintas Administraciones y Universidad, así como Organizaciones o expertos cualificados en los temas y finalidades a desarrollar por **INTERVALDEPEÑAS**.

El Presidente de la Comisión Consultiva será el de **INTERVALDEPEÑAS**, o persona en quien delegue de entre los miembros de la Junta Directiva, que presidirá cada Comisión Consultiva que se cree, las cuales se reunirán a petición de los Órganos de Gobierno de la propia Interprofesional.

A través del Reglamento de Régimen Interior, se fijarán las normas de funcionamiento de estas, así como la posible configuración y funcionamiento de grupos de trabajo en aras a un adecuado desarrollo y cumplimiento de los fines de **INTERVALDEPEÑAS**.

Artículo 31.- Director del INTERVALDEPEÑAS

La Junta Directiva podrá acordar la contratación de un Director para la gestión del tráfico

ordinario de la asociación y para la ejecución de los acuerdos de los órganos sociales.

TITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 32.- Contabilidad.

INTERVALDEPEÑAS llevará su contabilidad de acuerdo con lo establecido en el Plan General Contable, ajustando su régimen económico al sistema de Presupuesto anual, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 30 de abril, en lo que sea de aplicación.

Artículo 33.- Presupuesto Económico

1. El presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de **INTERVALDEPEÑAS** se elaborará anualmente, englobando los presupuestos de todas las Comisiones, y será aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, dentro del primer trimestre de cada año. Para su modificación también será necesario el acuerdo de la Asamblea General.

No obstante, en el supuesto de que no se lograra la aprobación del presupuesto anual por parte de la Junta Directiva y/o la Asamblea General, se entenderá tácitamente prorrogado el presupuesto aprobado del ejercicio anterior a fin de garantizar la gestión de **INTERVALDEPEÑAS**, actualizándose de manera automática todas sus partidas de ingresos y gastos con el IPC interanual del año inmediatamente anterior incrementado en un punto porcentual.

2. Para la realización de inversiones en inmuebles y de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, podrán formalizarse presupuestos extraordinarios, ajustándose a lo previstos en estos Estatutos.

3. Las remuneraciones de personal contratado, si lo hubiera, los gastos de representación de los cargos directivos y cualquier otro gasto se establecerán por la Junta Directiva.

4. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

Artículo 34.- Ordenación y control de pagos.

El Tesorero velará sobre la conservación y la buena administración de los fondos de la Asociación en la forma que disponga la Junta Directiva.

La Junta Directiva, o aquél en quien delegue, ordenará los gastos y pagos, y autorizará los justificantes de ingresos en la forma que aquélla determine de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 35.- Recursos económicos

Los recursos financieros precisos para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Asociación estarán integrados por:

1. Las cantidades recaudadas en concepto de aportaciones específicas de los miembros de **INTERVALDEPEÑAS**.
2. Las cuotas ordinarias y las derramas o cuotas extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
3. Las donaciones y aportaciones en concepto de herencia o legado que se reciban y sean adoptados por la Asociación.
4. Las subvenciones y aportaciones que puedan otorgar o convenir las Administraciones u Organismos Oficiales, así como Entidades privadas.
5. Los rendimientos de su patrimonio.
6. Las indemnizaciones pecuniarias que obtuviera por cualquier concepto.
7. Los demás ingresos procedentes de actividades que se realicen conforme a estos Estatutos o cualquier otro recurso que le sea reconocido.
8. Los ingresos derivados de las aportaciones económicas, en caso de Extensión de Norma, deberán efectuarse como gastos al coste de las acciones contenidas en los acuerdos cuyas normas hayan sido extendidas por las correspondientes disposiciones dictadas por la Consejería competente en materia de agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que dichas aportaciones puedan repercutirse en gastos de funcionamiento de **INTERVALDEPEÑAS**.
9. Recaudación de las correspondientes sanciones pecuniarias, cuyo destino será destinarlas a un fondo de reserva de la asociación que podrá ser destinado al cumplimiento de los fines sociales.

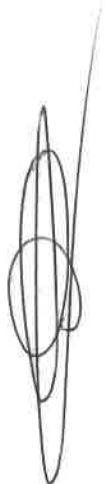
Artículo 36.- Patrimonio y capacidad de adquirir derechos y obligaciones. Limitaciones de responsabilidad.

El patrimonio que se forme como consecuencia de los recursos citados en el artículo anterior pertenecerá exclusivamente a **INTERVALDEPEÑAS**, como persona jurídica independiente de sus asociados.

Para el cumplimiento de sus fines, **INTERVALDEPEÑAS** podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y contraer obligaciones con sujeción a los presentes Estatutos, limitándose la responsabilidad económica de **INTERVALDEPEÑAS** a su patrimonio, sin que pueda hacerse extensiva en ningún caso, al patrimonio de sus organizaciones ni de sus asociados.

Los cargos de representación no contraen, debido a su gestión, ninguna obligación económica personal ni solidaria relativa a los compromisos de **INTERVALDEPEÑAS**, siempre que actúen dentro de las facultades que les confieren estos Estatutos, Reglamentos de Régimen Interior o acuerdos de los órganos de gobierno competentes.

El ejercicio de cargos de representación en cualquier órgano de Gobierno de la Asociación será con carácter general gratuito y el cese en los mismos no dará derecho a indemnización alguna. No obstante, si **INTERVALDEPEÑAS** lo estima conveniente, a



través de la Junta Directiva podrá acordar la remuneración del cargo de presidente siempre que desarrolle tareas de gestión directa y se adopte el acuerdo por mayoría de dos tercios. El resto de los miembros de la Junta Directiva podrán ser resarcidos de los gastos que pueda originar el ejercicio de dichos cometidos.

TITULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37. Principios Generales.

- 
- 
1. Los socios de la Asociación Interprofesional **INTERVALDEPEÑAS** están sujetos a la responsabilidad derivada del incumplimiento de lo establecido en estos Estatutos.
 2. En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de proporcionalidad de la sanción con la gravedad de los hechos y sus consecuencias, así como la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
 3. El régimen disciplinario establecido en estos estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los socios integrantes de la Asociación hayan podido incurrir.
 4. No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente capítulo.
 5. La potestad disciplinaria corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 38. Faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

- 
- 
- 
1. Son faltas leves:
 - a) Retraso en el pago de las cuotas establecidas para la financiación de la Asociación en más de dos meses respecto a la fecha de devengo.
 - b) Falta del respeto debido a los órganos de la Asociación y a los miembros integrantes de éstos.
 - c) No comunicar a la Asociación las modificaciones de los datos domiciliarios.
 2. Son faltas graves:
 - a) Retraso en el pago de las cuotas establecidas para la financiación de la Asociación en más de cuatro meses respecto a la fecha de devengo.
 - b) La falta de confidencialidad en los debates, entendida como la difusión o comunicación de información y documentación suministrada en Comisiones, Junta o Asambleas a terceros que no hayan intervenido en los mismos, y que ocasione un daño para el prestigio y el buen nombre de la Denominación, la Asociación Interprofesional o de los órganos de representación de esta.
 - c) Desatender requerimientos de la Asociación.
 - d) La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Son faltas muy graves:

- a) La reiterada falta de pago de las cuotas u otros pagos a que vinieren obligados los asociados. Se entenderá como reiterada falta de pago, el impago consecutivo de cinco cuotas consecutivas o de seis cuotas alternas en el periodo de un año.
- b) Comportamiento desleal, entendido como la actuación que ocasione un daño o perjuicio o atente contra el prestigio o el buen nombre de la Denominación de Origen, la Asociación o de los órganos de representación de esta.
- c) Incumplimiento de acuerdos adoptados por la Junta Directiva o Asamblea General.
- d) La comisión de infracciones administrativas o delitos acreditados en resolución administrativa o judicial firmes relacionados con el ámbito de actuación de la DO Valdepeñas.
- e) Estimular, facilitar o consentir tanto por acción como por omisión las acciones fraudulentas o los incumplimientos flagrantes del pliego de condiciones por parte de los operadores adscritos a dicha organización.

Artículo 39. Sanciones disciplinarias.

Por razón de las faltas a que se refiere el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a. Amonestación por escrito para las faltas leves.
- b. Multa de hasta 1.000 euros para las graves y/o suspensión de la pertenencia a la Asociación por un plazo máximo de un año.
- c. Multa de hasta 15.000 euros para las muy graves y/o suspensión de la pertenencia a la Asociación por un plazo máximo de cuatro años y/o expulsión.

Artículo 40. Prescripción.

1. Las faltas prescriben:

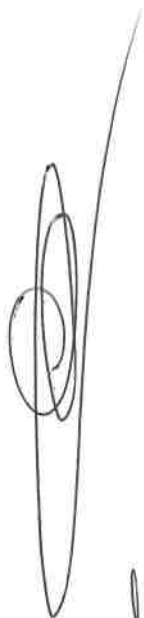
- a) Las leves: a los 6 meses.
- b) Las graves: al año.
- c) Las muy graves: a los 2 años.

2. Las sanciones prescriben:

- a) Las leves: a los 6 meses.
- b) Las graves: al año.
- c) Las muy graves: a los 2 años.

3. Los plazos de prescripción de las faltas comenzarán a contar desde la comisión de esta. La prescripción se interrumpirá por el inicio, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario.

Los plazos de prescripción de las sanciones comienzan a contarse desde el día siguiente a aquél en que se dicta la resolución por la que se impone la sanción. La realización de cualquier acto de la entidad de gestión en ejecución de la sanción interrumpirá el plazo de prescripción de esta.



Artículo 41. Procedimiento sancionador

1. Para la imposición de las sanciones referidas en el artículo 38 de los presentes Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento disciplinario:
 - a) El Secretario de **INTERVALDEPEÑAS** abrirá el correspondiente expediente disciplinario al tener conocimiento de la comisión por parte de una de las organizaciones de alguna de las conductas tipificadas como falta en los presentes Estatutos.
 - b) Notificará a la asociación correspondiente la apertura de dicho expediente, confiriéndole un plazo de diez días para que formule las alegaciones correspondientes.
 - c) Transcurrido el plazo de diez días conferido, a la vista de lo actuado por la asociación requerida, propondrá a la Junta Directiva la oportuna propuesta de resolución.
 - d) La Junta Directiva dictará la correspondiente resolución de suspensión o no suspensión de derechos o, en su caso, de expulsión, de la asociación en el plazo de los diez días siguientes a recibir la propuesta del Secretario General, lo que notificará al interesado en el plazo de otros diez días.



Artículo 42.- Procedimiento para la tramitación de faltas disciplinarias consistentes en el impago de cuotas.



En el caso de que la conducta tipificada lo sea el impago en período voluntario por una asociación de la correspondiente contribución económica obligatoria anual o del correspondiente derecho o contraprestación económica, el Secretario de **INTERVALDEPEÑAS** abrirá el correspondiente expediente disciplinario, que se regirá por los trámites establecidos en el artículo anterior, confiriéndose al interesado un plazo de diez días para que acredite el pago de la deuda más los intereses correspondientes. En caso de no verificarse dicho pago en el plazo conferido al efecto, continuará el expediente sancionador, imponiéndose a la asociación las sanciones correspondientes.



TITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43. Causas de disolución.

INTERVALDEPEÑAS se disolverá:

1. Por acuerdo expreso de la Asamblea General con mayoría de dos tercios de cada uno de las dos ramas, o en el caso de desaparición o retirada de la totalidad de los miembros de cada una de las ramas que la componen.
 2. Por imposibilidad de cumplir con sus fines.
 3. Por fusión o absorción con otra organización que tenga los mismos fines y sea
- 
- 

aprobada por la Asamblea General con mayoría de dos tercios de cada una de las dos ramas.

4. Por fallo firme y ejecutivo de autoridad o tribunal competente.

No obstante, la disolución, la personalidad jurídica de **INTERVALDEPEÑAS** continuará hasta la realización definitiva de los trámites para su liquidación.

Desde que se adopte el acuerdo de disolución hasta el momento de la liquidación total, deberá añadirse al nombre de la **INTERPROFESIONAL DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "VALDEPEÑAS" (INTERVALDEPEÑAS)** el término "en liquidación".

Artículo 44.- Liquidación

En caso de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora de carácter paritario, compuesta por los miembros designados en representación de cada una de las dos ramas que integran **INTERVALDEPEÑAS**. A los liquidadores se les concederán las facultades y poderes necesarios para llevar a cabo su función.

El destino del excedente, si lo hubiera, una vez satisfechas las deudas de **INTERVALDEPEÑAS**, dependerá de su importe global. Caso de superar ese excedente los 200.000€, se repartirá éste entre los socios de **INTERVALDEPEÑAS** de forma proporcional a sus respectivas aportaciones. Si fuera inferior a los 200.000€, se destinará a una Entidad o Institución sin ánimo de lucro del ámbito de los productos sobre los que actúa **INTERVALDEPEÑAS** y, en su defecto, de interés general agrario.

La disolución no será definitiva hasta que los resultados no sean sometidos a la ratificación de la Asamblea General.

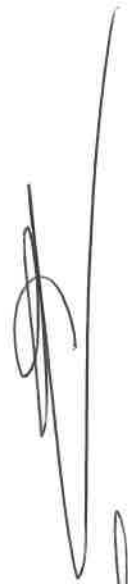
El período de liquidación no podrá ser superior a un año desde que se tome el acuerdo de disolución.

TITULO VII

REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 45.- Reglamentos de Régimen Interno

La Junta Directiva elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General, cuantos Reglamentos internos se estimen necesarios para la aplicación de los presentes Estatutos y, especialmente, para el establecimiento del régimen presupuestario y la regulación de las normas de funcionamiento de la Comisión Consultiva.



OTRAS DISPOSICIONES

Disposición Adicional Primera.

El ejercicio económico del primer año comenzará el día de constitución de **INTERVALDEPEÑAS** y expirará el 31 de diciembre de ese mismo año de constitución.

Disposición Adicional Segunda.



La incorporación, baja o expulsión de organizaciones de **INTERVALDEPEÑAS** obligará a las demás organizaciones de la rama afectada a realizar un nuevo cálculo de los votos de cada uno de ellos, de conformidad con los criterios de representatividad acordados en el artículo 11 de los presentes Estatutos para cada rama profesional.

Disposición Adicional Tercera.

Serán socios fundadores las organizaciones que constan en el Acta Constituyente de las que traen causa los presentes Estatutos Sociales, cuyo grado de representatividad es el que consta en la misma.



La rama de la producción ha fijado el grado de representatividad mediante reconocimiento mutuo. En el caso de la rama de la transformación/comercialización el grado de representatividad se corresponde con la suma de los datos facilitados por la Administración a cada una de las bodegas asociadas a cada organización correspondientes al volumen de vino embotellado con D.O. Valdepeñas durante los años naturales 2022, 2023 y 2024.

Disposición Adicional Cuarta.



Una vez reconocida por la Administración Autonómica la condición de órgano de gestión de la D.O. Valdepeñas a la asociación interprofesional **INTERVALDEPEÑAS**, las organizaciones fundadoras se comprometen de manera pura y simple a solicitar a Consejería de Agricultura realice un inventario de vino calificado con D.O. en sus distintas categorías y calidades definidas en el vigente Pliego de Condiciones, todo ello referido a la fecha en la que se otorgue el reconocimiento.

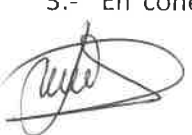


Disposición Adicional Quinta.-

1.- Las contraetiquetas las controlará la interprofesional y las solicitará a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, que será la única autorizada para su fabricación. A efectos contables la facturación se realizará directamente a las bodegas.

2.- Todas las contraetiquetas con las que cuente un operador y que no hayan sido utilizadas en el vino embotellado que ha sido inventariado conforme a la Disposición Adicional Cuarta, deberá ser destruidas por dicho operador sin que, por tanto, puedan ser utilizadas posteriormente para nuevos embotellados.

3.- En coherencia con la normativa autonómica que ha regulado el procedimiento de



actuación para el cumplimiento del pliego de condiciones de la DO Valdepeñas, la contraetiqueta o precinta, tendrá un diseño único con el siguiente contenido:

- a) La leyenda Valdepeñas Denominación de Origen.
- b) El logotipo del organismo de control.
- c) Número o código para cada contraetiqueta o precinta, asignado por el organismo de control, que permita relacionar la botella o envase con la partida calificada.

4. La contraetiqueta o precinta hará mención obligatoria:

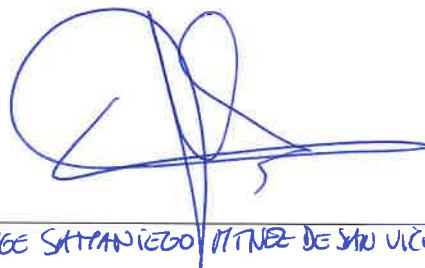
- a) Al tipo de vino de acuerdo con los tipos de vino que figuran en el pliego de condiciones. En el Vino Blanco, en el caso de vinos que indiquen en el etiquetado el nombre de la variedad de uva de vinificación Chardonnay, Verdejo, Moscatel de Grano Menudo o Sauvignon Blanc, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, la palabra Blanco se sustituirá por el nombre de la variedad.
- b) Al año de la cosecha, en los tipos de vinos crianza, reserva o gran reserva. En los restantes tipos de vino, la mención al año de la cosecha será obligatoria en todos los casos en los que en otro lugar del etiquetado se indique la mención relativa al año de cosecha.
- c) A la capacidad del envase, expresada en centilitros (cl).

FIRMAS DE LA ENTIDADES FUNDADORAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Por Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha, U. de Coop.	D. Juan Miguel del Real Sánchez-Fló 
Por ASAJA Castilla-La Mancha	D. JOSE Mª FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ 
Por UPA Castilla-La Mancha	D. Esteban García López 
Por COAG Castilla-La Mancha	D. JOSÉ VICENTE MONTAÑA SÁNCHEZ 

Por la Asociación de Empresarios
Vitivinícolas de Valdepeñas -
ASEVIVALDEPEÑAS

D. José González-Albo Morales



Por Asociación Vitivinícola Industrial de
Valdepeñas -AVIVAL-

D. Jorge Sampedro Pérez de San Vicente



Por Asociación de Pequeños Productores
de Valdepeñas

D. José Manuel Contreras Ameno

